MODIFICATORIO 01 A LA CLAUSULA CUARTA DEL CONTRATO ELECTRONICO No. 100-10-10.5-33-2023 CELEBRADO ENTRE EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA – EMTULUA E.S.P Y MITSUCAMPEROS TULUA S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA - EMTULUA E.S.P.**, Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal, representada legalmente por **LINA MARIA LOPEZ VILLAMIL**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.784.177 de Palmira Valle, en su calidad de Gerente, según decreto de nombramiento No. 200.024.456 del veintisiete (27) de junio de 2023, y Acta de Posesión No. 20-1-1-178 del veintiocho (28) de junio del 2023, emanados del Alcalde Municipal, quien obra debidamente facultada por los Estatutos y por la Junta Directiva de EMTULUÁ E. S. P., y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la empresa **MITSUCAMPEROS TULUA S.A.**S, con Nit. 901364305-1, representada legalmente por la señora **CLAUDIA JULIETH GALINDO CARDONA** identificada con cédula de ciudadanía No. 38.791.185 de Tuluá – Valle, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el (la) CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente acto administrativo para modificar la CLAUSULA CUARTA del contrato No. 100-10-10.5-33-2023 con objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA E.S.P INCLUIDA MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE AUTOPARTES, COMPONENTES, HERRAMIENTAS NUEVAS Y ORIGINALES"., con fundamento en las siguientes consideraciones:

1.- Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUA E.S.P. y MITSUCAMPEROS TULUA S.A.S, suscribieron contrato No. 100-10-10.5-33-2023, para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEAD DE EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA E.S.P INCLUIDA MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE AUTOPARTES, COMPONENTES, HERRAMIENTAS NUEVAS Y ORIGINALES", por valor de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($29.950.000) M/CTE., con plazo de ejecución desde la legalización del contrato y la suscripción del acta de inicio, hasta el día 22 de diciembre del 2023.

2.- El valor neto pagado a la fecha, según acta de supervisión del 30 de junio del 2023, asciende a la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE PESOS ($24.571.120) M/CTE., es decir, que se cuenta para el mantenimiento preventivo o correctivo del parque automotor de EMPRESAS MUNICIPALES – EMTULUA E.S.P la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($5.378.880) M/CTE.

3. Mediante oficio fechado agosto 11 de 2023, la Representante Legal de MITSUCAMPEROS TULUA S.A.S, informo a la supervisora del contrato el diagnóstico realizado al vehículo HYUNDAI I35 de placa OCI 204, que a la letra dice: "Se requiere desmontaje bomba de inyección e inyectores lo cual debe ser revisado y reparado ya que el vehículo presenta perdida de hermeticidad y deja pasar combustible hacia el aceite lo que conlleva a elevación de su nivel de aceite, la razón para este diagnóstico es que los elementos de la bomba e inyectores contienen internamente ya por fática de material requieran su cambio (Empaquetar bomba, mantenimiento y

cambio de toberas inyectores). Así mismo, adjunta cotización de la reparación a realizar la cual asciende a la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ($11.519.200) M/CTE.

4. La Dra. Alejandra González Villegas, Directora Administrativa y Financiera de la entidad, supervisora del contrato No. 100-10-10.5-33-2023, suscribe oficio dirigido a la Gerente de EMTULUA E.S.P manifestando:

"Me dirijo muy respetuosamente con el fin de informarle, que una vez analizado el diagnostico emitido por la señora CLAUDIA GALINDO representante legal de MITSUCAMPEROS TULUA S.A.S, se evidencia la necesidad de realizar la reparación al vehículo de placa OCI 204 de propiedad de EMTULUA E.S.P.

Por lo anterior se solicita su aprobación para realizar el otro si de adición al contrato 100-10-10.5-33-2023 a nombre de MITSUCAMPEROS TULUA S.A.S.

Además informo que actualmente el rubro no dispone del valor que se necesita para el arreglo del vehículo de placa OCI 204 de propiedad de EMTULUA...".

5. Se hace necesario adicionar el valor del contrato No. 100-10-10.5-33-2023 por NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) M/CTE, suma de dinero que garantiza cubrir la totalidad de la reparación del vehículo, así mismo, contar con excedentes para el mantenimiento y reparación del parque automotor de la entidad, de lo que resta de la vigencia.

6. Conforme a lo preceptuado en el artículo 64 del Acuerdo No. 002 del 21 de febrero del 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA – EMTULUA E.S.P.", el valor podrá adicionarse solamente cuando se presente: (i) Causas no imputables al contratista o eventos de fuerza mayor o caso fortuito definidos por la ley, (ii) Razones de interés público que hagan necesaria tal determinación, o (iii) Situaciones no previstas inicialmente dentro del contrato y que sean indispensables para el cumplimiento del fin perseguido con el objeto del contrato. Por lo anterior, se hace necesario modificar la CLAUSULA CUARTA del contrato No. 100-10-10.5-33-2023, la cual quedará así:

CLASULA PRIMERA: Se modifica la **CLAUSULA CUARTA** del contrato No. 100-10-10.5-33-2023, quedando así: **Valor del contrato.** Se estima en la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($38.950.000) M/CTE**, el cual será causado mediante el rubro 21.02.02.15.01- Servicios y mantenimiento de vehículos, pertenecientes a Recursos Propios de Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUA E.S.P. y se encuentra soportada en el CD8 20230092 del 16 de mayo de 2023 por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE y RP8 20230091 por valor de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($29.950.000) M/CTE y el CD8 20230128 por valor de NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) M/CTE. **Forma de Pago. EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA- EMTULUA E.S.P** pagará hasta la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($38.950.000) M/CTE,** correspondiente al valor del servicio de mantenimiento y reparación del vehículo automotor (Reparaciones mecánicas, reparaciones eléctricas,

reparaciones de los sistemas de inyección electrónica, servicio corriente de mantenimiento, reparaciones de carrocería, reparación de partes y piezas de vehículos automotores lavado, encerada, montaje y despinchado de llantas, entre otros; metalización y pintura, reparación de parabrisas ventanas, reparación de asientos, reparación, colocación y reemplazo de llantas y neumáticos, instalación de partes y accesorios que no hacen parte del proceso de fabricación, remolque, asistencia en la carretera conforme a la necesidad del servicio, suministro de partes (Autopartes), componentes, suministros, herramientas nuevas y originales, conforme a requerimiento de la Directora Administrativa y Financiera de Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUA E.S.P y/o necesidad, previa presentación de factura, informe de contratista con los soportes documentales que acrediten el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones que se deriven del mismo, certificación o planilla de pago donde conste encontrarse al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de acuerdo a la normatividad vigente que le aplique.

CLAUSULA SEGUNDA: La presente modificación se considera anexa al contrato inicial y entra a hacer parte integral de los mismos, quedando vigentes todas las demás cláusulas que no sean contrarias.

EL CONTRATANTE

LINA MARIA LOPEZ VILLAMIL
Representante Legal
EMTULUA E.S.P

EL CONTRATISTA

CLAUDIA JULIETH GALINDO CARDONA
Representante Legal
MITSUCAMPEROS TULUA S.A.S

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.